

## I. COMUNIDAD AUTÓNOMA

### 3. OTRAS DISPOSICIONES

Consejería de Salud

Servicio Murciano de Salud

**5291 Resolución de 2 de agosto de 2018, del Director Gerente del Servicio Murciano de Salud, por la que se da publicidad al convenio marco de colaboración entre el Ayuntamiento de San Javier (Conservatorio de Música) y el Servicio Murciano de Salud, para la realización de actividades relacionadas con la música y la salud, en el Centro Hospitalario "Hospital General Universitario – Los Arcos del Mar Menor".**

Visto el convenio marco de colaboración suscrito el 26 de julio de 2018 entre el Ayuntamiento de San Javier (Conservatorio de Música) y el Servicio Murciano de Salud, para la realización de actividades relacionadas con la música y la salud, en el Centro Hospitalario "Hospital General Universitario - Los Arcos del Mar Menor", y a los efectos de lo dispuesto en el artículo 48.8 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre de Régimen Jurídico del Sector Público, en el artículo 6.6 de la Ley 7/2004, de 28 de diciembre, de Organización y Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia y en el artículo 24 de la Ley 4/1994, de 26 de julio, de Salud de la Región de Murcia.

#### **Resuelvo:**

Publicar en el Boletín Oficial de la región de murcia, el texto del convenio marco de colaboración entre el Ayuntamiento de San Javier (Conservatorio de Música) y el Servicio Murciano de Salud, para la realización de actividades relacionadas con la música y la salud, en el Centro Hospitalario "Hospital General Universitario - Los Arcos del Mar Menor", que figura como Anexo de esta Resolución.

Murcia, 2 de agosto de 2018.—El Director Gerente del Servicio Murciano de Salud, Asensio López Santiago.

#### **Anexo**

**Convenio marco de colaboración entre el Ayuntamiento de San Javier (Conservatorio de Música) y el Servicio Murciano de Salud, para la realización de actividades relacionadas con la música y la salud, en el Centro Hospitalario "Hospital General Universitario – Los Arcos del Mar Menor"**

Murcia, 26 de julio de 2018.

De una parte, el Ilmo. Sr. Director Gerente del Servicio Murciano de Salud, D. Asensio López Santiago, en la representación que ostenta en virtud del artículo 8.1 a) del Decreto 148/2002, de 27 de diciembre, por el que se regula la estructura y funciones de los órganos de participación administración y gestión del Servicio Murciano de Salud, y especialmente facultado para este acto en virtud de autorización por Acuerdo del Consejo de Administración de dicha Entidad Pública de fecha 24 de julio de 2018.

Y de otra parte, Don José Miguel Luengo Gallego, en calidad de Alcalde-Presidente del Ayuntamiento de San Javier, con CIF P-3003500-J, y con domicilio en Plaza de España, 3. 30730 San Javier, facultado para este acto por Decreto Nº 1499 del Ayuntamiento de San Javier, de fecha 20 de junio de 2018.

Intervienen en función de sus respectivos cargos y en el ejercicio de las facultades que a cada uno les están conferidas, reconociéndose mutuamente la capacidad legal suficiente para el otorgamiento de este Convenio, y al efecto

#### **Manifiestan:**

I. La Ley 4/1994, de 26 de julio, de Salud de la Región de Murcia, configura al Servicio Murciano de Salud como un Ente de Derecho Público dotado de personalidad jurídica y patrimonio propios, que tiene plena capacidad de obrar, pública y privada para el cumplimiento de sus fines, entre los que se encuentran la ejecución de las competencias de administración y gestión de servicios, prestaciones y programas sanitarios que le atribuya la Administración de la Comunidad Autónoma.

En este sentido, el artículo 24 de la citada Ley, atribuye al Servicio Murciano de Salud la posibilidad de actuar directamente o establecer fórmulas cooperativas y contractuales para el cumplimiento de sus fines y participar y establecer acuerdos con toda clase de entidades jurídicas, públicas y privadas relacionadas con el cumplimiento de sus fines.

II. El Ayuntamiento es el titular del Conservatorio de Música de San Javier, cuyo código de centro es el 30017869 y que éste tiene, entre sus funciones, y así lo estipula su Programación General Anual, el desarrollo de una programación complementaria a la actividad académica, en la que se incluye cualquier actividad musical relacionada con el ámbito de la Educación, la Cultura, la acción social, o el desarrollo de valores, entre otros.

III. Ambas partes están interesadas en regular su mutua colaboración en proyectos relacionados con la música y la salud, en el ámbito del Hospital Universitario Los Arcos del Mar Menor, correspondiente al Área VIII de salud, tales como:

- La Musicoterapia: intervención músico-terapeuta tanto a personal facultativo como pacientes y sus cuidadores.
- Actividad musical en vivo: recitales, conciertos y otras intervenciones en los espacios del hospital: UCI, hall, pasillos, habitaciones, hospital de día, salas de espera, quirófano, etc.
- Diseño de un Hilo Musical específico por áreas: reproducción de música desde el sistema de megafonía del hospital, adecuando la música a cada espacio, realizando un estudio músico-terapéutico teniendo en cuenta los parámetros de repertorio, intensidad y espacio de actuación.
- Desarrollo de actividades diversas tales como campos de trabajo, conferencias, jornadas, cursos, etc. en el ámbito de la música y la salud.
- Otros proyectos futuros en base a la demanda de ambas partes.

#### **Estipulaciones**

##### **Primera. Objeto.**

Es objeto del presente Convenio establecer las bases de colaboración entre el Servicio Murciano de Salud y el Ayuntamiento de San Javier, dentro de la acción social que el Conservatorio viene realizando en los últimos tiempos, en concreto

respecto del desarrollo de actividades que impliquen a su profesorado y alumnado en proyectos sociales en el municipio de San Javier.

Que los objetivos fundamentales de la colaboración son:

- Potenciar el desarrollo del área específica de Musicoterapia en el ámbito hospitalario, a pacientes, familias y personal facultativo.
- Dinamizar con actuaciones musicales periódicas, sensibilizando y humanizando los diversos espacios y áreas del hospital.
- Fomentar actividades diversas, campos de trabajo, jornadas de música y salud, etc, en colaboración con diversas entidades públicas y privadas.

### **Segunda. Compromisos de la Gerencia del Área de Salud VIII**

Para el desarrollo e implementación del programa de Musicoterapia y música ambiental, el Hospital General Universitario Los Arcos del Mar Menor se compromete a:

- 1.- Facilitar el acceso a los profesionales responsables del desarrollo del programa a las instalaciones del Hospital General Universitario Los Arcos del Mar Menor bajo la tutela del profesional de referencia del paciente en el hospital, con el consiguiente compromiso de confidencialidad firmado explícitamente.
- 2.- Facilitar el espacio adecuado para el desarrollo de su cometido.
- 3.- Designar como interlocutor con el Ayuntamiento al Director del Conservatorio.

### **Tercera. Compromisos del Ayuntamiento de San Javier.**

El Ayuntamiento de San Javier se compromete a:

1. Respetar las normas de funcionamiento interno del Hospital y resto de los Centros Sanitarios dependientes del Área de Salud VIII, en caso de realizar proyectos fuera de las dependencias del hospital.
2. Los miembros del Conservatorio en la prestación de su actividad de colaboración se comprometen a actuar siguiendo los Protocolos establecidos por el Hospital Universitario Los Arcos del Mar Menor para la aplicación de la normativa de Protección de Datos de Carácter Personal.
3. Centrar sus ámbitos de actuación en las siguientes áreas:
  - Musicoterapia: a pacientes, familiares y personal facultativo de UCI y otras áreas.
  - Música en vivo: en cualquiera de las áreas del hospital y/u otros Centros Sanitarios del Área de Salud VIII.
  - Música a través del sistema de megafonía del Hospital (Hilo Musical dirigido por áreas).
  - Colaborar en acciones formativas a petición de los diferentes servicios y con el conocimiento y consentimiento de la Concejalía de Educación del Ayuntamiento de San Javier.
4. Cumplir los protocolos vigentes en los Centros Sanitarios dependientes del Área de Salud VIII, relevantes para el desarrollo de su cometido asistencial.
5. Trabajar de manera coordinada con los profesionales del Área de Salud VIII con el fin de garantizar la máxima calidad asistencial.
6. Aportar los contenidos y medios necesarios para mejorar la formación de los profesionales del Área de Salud VIII.

#### **Cuarta. Personal.**

La relación entre el Hospital Universitario Los Arcos del Mar Menor y el Conservatorio de Música, para la consecución del objeto del presente Convenio, no comporta ningún vínculo laboral.

Los profesionales del Conservatorio de Música dependerán únicamente de la Dirección del Proyecto gestionado por el propio Conservatorio a todos los efectos, incluidos los aspectos laborales y de Seguridad Social y no tendrán derecho a percepción económica alguna por parte del SMS.

El personal que debe realizar los diversos proyectos del ámbito de la salud y la música normalmente será gestionado por el Conservatorio de Música de San Javier.

La labor de los profesionales del Conservatorio de Música no interferirá en las labores profesionales del personal sanitario y se acreditarán mediante tarjeta personal e intransferible expedida por el Conservatorio de Música.

En el tratamiento de datos de carácter personal, ambas entidades, en el desarrollo de sus correspondientes actividades derivadas del presente Convenio, atenderán las disposiciones de obligado cumplimiento establecidas en el Reglamento (UE) 2016/679 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 27 de abril de 2016, relativo a la protección de las personas físicas en lo que respecta al tratamiento de datos personales y a la libre circulación de estos datos y por el que se deroga la Directiva 95/46/CE (Reglamento general de protección de datos -RGPD-), así como en la Ley Orgánica 15/1999, de 13 de diciembre de Protección de Datos de Carácter Personal (LOPD), y el Real Decreto 1720/2007, de 21 de diciembre, por el que se aprueba el Reglamento de desarrollo de la citada Ley, vigentes en aquellos artículos que no contradigan el RGPD.

La Ley Orgánica 1/1996, de Protección Jurídica del Menor, modificada por la Ley 26/2015 establece la obligación de que se aporten certificados negativos del Registro Central de Delincuentes Sexuales para todos los profesionales y voluntarios que trabajan en contacto habitual con menores. En cumplimiento de dicha ley, el Ayuntamiento de San Javier se compromete a solicitar a profesionales del Conservatorio de Música el Certificado de Delitos de Naturaleza Sexual.

El Ayuntamiento será responsable de las actividades de los profesionales del Conservatorio de Música en el Centro Hospitalario y de las consecuencias que se deduzcan. A tal fin deberá acreditar la constitución de un seguro de responsabilidad civil y de accidente para la realización del voluntariado.

#### **Quinta. Financiación de las actuaciones.**

La celebración del presente convenio no implicará compromiso económico alguno para el Servicio Murciano de Salud.

#### **Sexta. Comisión de Seguimiento.**

El seguimiento de las acciones que el convenio contempla se llevará a cabo a través de una Comisión de Seguimiento, con participación de las partes firmantes del mismo, al objeto de evaluar el desarrollo de las actividades que se deriven de lo establecido en el presente convenio y su grado de cumplimiento. Su composición será la siguiente:

- Por el Servicio Murciano de Salud, el Director Gerente del Hospital Universitario Los Arcos del Mar Menor o, en su caso, persona en quien delegue, y un Técnico del mencionado centro sanitario.

· Por el Ayuntamiento de San Javier, el Director del Conservatorio Municipal o, en su caso, persona en quien delegue.

Actuará como Secretario de la Comisión un Licenciado en Derecho del mismo centro sanitario, que actuará con voz pero sin voto.

Serán funciones de la citada Comisión de Seguimiento, interpretar y resolver cuantas dudas y discrepancias pudieran surgir en el cumplimiento de este convenio, así como todas aquellas cuestiones que se planteen en la ejecución del mismo, fijando los criterios de seguimiento y evaluación de los resultados.

La referida Comisión de Seguimiento se regirá, en lo no establecido en el presente convenio, por el Capítulo VI del Título Preliminar de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público.

#### **Séptima. Vigencia.**

El presente Convenio surtirá efectos desde la misma fecha de su firma y tendrá una vigencia de cuatro años, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 49 h)1.º del Capítulo VI de la Ley 40/2015 de Régimen Jurídico del Sector Público.

#### **Octava. Causas de resolución.**

El Convenio se podrá resolver por alguna de las siguientes causas:

a) El transcurso del plazo de vigencia del convenio sin haberse acordado la prórroga del mismo.

b) El acuerdo unánime de todos los firmantes.

c) El incumplimiento de las obligaciones y compromisos asumidos por parte de alguno de los firmantes.

En este caso, cualquiera de las partes podrá notificar a la parte incumplidora un requerimiento para que cumpla en un determinado plazo con las obligaciones o compromisos que se consideran incumplidos. Este requerimiento será comunicado al responsable del mecanismo de seguimiento, vigilancia y control de la ejecución del convenio y a las demás partes firmantes.

Si trascurrido el plazo indicado en el requerimiento persistiera el incumplimiento, la parte que lo dirigió notificará a las partes firmantes la concurrencia de la causa de resolución y se entenderá resuelto el convenio. La resolución del convenio por esta causa podrá conllevar la indemnización de los perjuicios causados si así se hubiera previsto.

d) Por decisión judicial declaratoria de la nulidad del convenio.

e) Por cualquier otra causa distinta de las anteriores prevista en el convenio o en otras leyes.

#### **Novena.- Normativa aplicable.**

El presente Convenio se regirá por lo dispuesto en el Capítulo VI del Título Preliminar de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público, y supletoriamente, en lo que no se ponga al mismo, por el Decreto número 56/1996, de 24 de julio, por el que se regula el Registro General de Convenios y se dictan normas para la tramitación de estos en el ámbito de la Administración Regional de Murcia.

#### **Décima.- Jurisdicción.**

El presente Convenio tiene naturaleza administrativa y las cuestiones litigiosas que pudieran surgir serán competencia de la jurisdicción contencioso-administrativa.



Y en prueba de conformidad con los términos del presente documento, ambas partes lo firman por duplicado y a un solo efecto, en el lugar y fecha señalados en el encabezamiento.

Por el Servicio Murciano de Salud, el Director Gerente, Asensio López Santiago.—Por el Ayuntamiento de San Javier, el Alcalde, José Miguel Luengo Gallego.